



Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo “UASS”
Educación sobresaliente para el MERCOSUR
Creada por Ley N° 3185 Telefax: 574 744 / 5 – 584 083
Saturio Ríos N° 552 e/ De las Residentas – San Lorenzo. Paraguay
E mail; uass@sansebastian.edu.py-sitio web: www.sansebastian.edu.py

REGLAMENTO DE CÁTEDRA

VISTOS: El informe del Vicerrector de Asuntos Académicos, del Vicerrector de Asuntos Económicos y Financieros y del Vicerrector de Asuntos Jurídicos, encargados de elaborar el reglamento de Cátedra de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo, con el parecer favorable del Rector .-----

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo contempla en el CAPÍTULO XX, De la Evaluación y la Promoción; arts. 72 y 73 cuanto sigue: “Las calificaciones finales se regirán por la siguiente escala:-----

Reprobado:	1 (uno)	INSUFICIENTE
	2 (dos)	REGULAR
Aprobado	3 (tres)	BUENO
	4 (cuatro)	DISTINGUIDO
	5 (cinco)	SOBRESALIENTE

La aprobación de una asignatura implica un rendimiento promedio mínimo del 60% (sesenta por ciento) en las actividades académicas consideradas en la evaluación final”, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar el Reglamento de Cátedra que se anexa para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de Relaciones Internacionales; Facultad de Ciencias Y tecnología; Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art. 2º) Comunicar y archivar



Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo "UASS"
Educación sobresaliente para el MERCOSUR
Creada por Ley N° 3185 Telefax: 574 744 / 5 – 584 083
Saturio Ríos N° 552 e/ De las Residentas – San Lorenzo. Paraguay
E mail; uass@sansebastian.edu.py-sitio web: www.sansebastian.edu.py

REGLAMENTO DE CÁTEDRA

CONTENIDO:

1. DE LAS DEFINICIONES
2. DE LAS INSCRIPCIONES
3. DEL CALENDARIO ACADÉMICO
4. DE LAS CLASES
5. DE LA ESCOLARIDAD
6. DE LAS EVALUACIONES
7. DE LAS CALIFICACIONES
8. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
9. DE LA VIGENCIAS

1. DE LAS DEFINICIONES

1.1 FACULTAD

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de Relaciones Internacionales; Facultad de Ciencias Y tecnología; Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y la Facultad de Ciencias de la Salud.

1.2. PROFESOR

Profesor encargado de Cátedra o Profesor contratado que está en el ejercicio de la docencia en una de las asignaturas del plan de estudios de las distintas facultades.

Se entenderá como Profesor:

Profesor encargado de cátedra o profesor contratado si no hubiere profesor titular, ni profesor adjunto, ni profesor asistente.

1.3 PERIODO ACADÉMICO

Es el tiempo transcurrido entre el inicio de clases y la finalización de los periodos de evaluación final del correspondiente periodo lectivo según fecha de matriculación.

1.4. PERIODO LECTIVO

Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.

1.5. CALENDARIO ACADÉMICO

Es el documento anual aprobado por el Consejo Superior Universitario, que establece las fechas de las actividades académicas, que serán desarrolladas durante el periodo académico en la Facultad.

1.6. EVALUACIÓN

- a) Evaluación final: correspondiente a los exámenes tomados en las fechas establecidas en el Calendario Académico dentro de los tres periodos contemplados por el Estatuto de la UASS sobre una ponderación del 60 %, que será sumada a los créditos acumulados en el período lectivo sobre un 40 %.

- b) Evaluación sobre créditos acumulados: correspondiente a trabajos prácticos, defensa, asistencia y las dos pruebas parciales realizadas durante el período lectivo con el fin de medir el aprovechamiento, realizar la retroalimentación necesaria y cumplir uno de los requisitos para adquirir la escolaridad.

1.7. ESCOLARIDAD

Es el conjunto de requisitos exigidos para obtener derecho a la evaluación final de una asignatura.

2. DE LAS INSCRIPCIONES

- 2.1. La inscripción a asignaturas deberá hacerse en el periodo establecido en el Calendario Académico.

- 2.2. El postulante podrá inscribirse en una de las carreras de acuerdo con la disponibilidad de lugares en los distintos turnos y secciones, en las fechas de inscripción establecidas para el primero y segundo semestres.

- 2.3. A partir de que el estudiante hubiera aprobado todas las asignaturas del primero y segundo semestres, podrá inscribirse en forma simultanea en asignaturas de hasta cuatro semestres, de los cuales uno corresponderá al semestre actual y los tres restantes a semestres ya cursados.

- 2.4. El estudiante trasladado o egresado de Facultades similares de la Universidad Nacional de Asunción o de otras universidades nacionales o extranjeras que tenga aprobadas determinadas asignaturas, podrán ser convalidadas previa presentación de la documentación pertinente debidamente legalizada. Para dar examen de las materias pendientes, el estudiante deberá estar inscripto en el semestre correspondiente, además de reunir los requisitos de escolaridad y correlatividad.

- 2.5. La Secretaría General de la UASS proveerá la lista de estudiantes por turno, sección, semestre y asignatura.

3. DEL CALENDARIO ACADEMICO

El Calendario Académico aprobado por el Consejo Superior Universitario será publicado en la pagina Web de la UASS al inicio del periodo lectivo.

4. DE LAS CLASES

4.1. Las clases podrán ser:

- a) Teóricas
- b) Prácticas
- c) De laboratorios o taller
- d) De visitas a empresas
- e) De participación en conferencias, seminarios, charlas , simposios, etc.

4.2. El Profesor asistirá puntualmente a cada curso para desarrollar sus clases de acuerdo al horario establecido para el efecto. Al termino de cada clase, anotara el tema desarrollado en el Libro de Cátedras y firmará la Planilla de Asistencia y marcará su entrada y salida en la tarjeta del reloj marcador

Es responsabilidad del Secretario General de la UASS controlar la asistencia del Profesor a clase y su permanencia en ella, así como el llenado del libro de cátedra y la firma de la planilla de asistencia.

4.3. El profesor deberá ceñir el desarrollo de sus clases al contenido programático y al cronograma aprobados por el CSU y verificados por la Secretaría General y el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

4.4. En caso de que un Profesor no pueda concurrir a desarrollar sus clases, convocará al Profesor que le sigue en escalafón docente o, en su caso, al Auxiliar de Enseñanza, para suplirle en dicha oportunidad, con aviso a la Secretaría General.

4.5. En caso de ausencia temporal del Profesor por más de un mes, el Rector nombrará, en uso de sus atribuciones, el reemplazante que cubrirá su ausencia.

4.6. Las clases deberán ser desarrolladas en el Recinto de la Facultad en el Horario y en los días previstos. En casos excepcionales, se podrá dictar clases los días sábados, domingos o feriados, previa autorización por escrito de la Secretaría General.

4.7. El Auxiliar de Enseñanza solamente podrá desarrollar las clases en un porcentaje que no sobrepase el treinta por ciento del total de la carga horaria prevista o del programa de estudios de la asignatura.

4.8. Queda prohibido al Profesor dictar clases particulares remuneradas a sus propios estudiantes o a los de otras secciones en las que podría ser integrante del Tribunal Examinador.

4.9. El Secretario General de la UASS informará mensualmente al Decano las ausencias justificadas o no de los Profesores a las clases que deben dictar.

El Decano remitirá el informe respectivo al Vicerrector de Asuntos Económicos-Departamento de Recursos Humanos para la aplicación de los descuentos u otras sanciones que correspondan de acuerdo a los Reglamentos .

4.10. El Profesor deberá participar en las reuniones convocadas para la actualización de los Planes y Programas de Estudios.

4.11. El profesor deberá desarrollar otras actividades, en el ámbito de su competencia, para las cuales sea designado.

5. DE LA ESCOLARIDAD

5.1. El estudiante deberá adquirir la escolaridad para tener derecho a la evaluación final de la asignatura .

5.2. La Secretaría General de la UASS habilitará la escolaridad de cada alumno/a.

5.3. El estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos para adquirir la escolaridad:

- a) Asistencia: El estudiante deberá asistir por lo menos al 70% (setenta por ciento), de las clases dadas. A este efecto, el profesor registrará la asistencia del estudiante.
- b) La acumulación de créditos será de 40 puntos en el período lectivo –dos pruebas parciales con 25 puntos totales entre ambas y trabajos prácticos, investigaciones, defensas, ect., sobre 15 puntos- y 60 puntos correspondientes al examen final.

6. DE LAS EVALUACIONES

6.1. Evaluación Parcial:

- a) El estudiante inscripto para cursar asignaturas tiene derecho a la prueba parcial con la sola matrícula en la carrera respectiva.
- b) La evaluación parcial se tomará preferentemente en las horas de clase que correspondan a la asignatura, salvo qué, por razones técnicas, la prueba de una misma asignatura de distintas secciones tenga que hacerse en un mismo día a la misma hora.
- c) La cantidad de pruebas parciales por asignatura/semestre es 2 (dos) con una valoración de 25 puntos entre ambas y un trabajo práctico-investigación-exposición de 15 puntos.

6.2. Evaluación Final:

- a) Todas las materias del Plan de Estudios de la Facultad deberán ser aprobadas mediante evaluación final.
- b) El Calendario Académico contemplará las fechas de las evaluaciones o exámenes finales para los tres periodos establecidos por el Estatuto de la Universidad Autónoma San Sebastián.

CONCOCATORIA	LLAMADO	FECHA
1ª	1º	1ª Quincena de Julio
	2º	2ª Quincena de Julio
	3º	1ª Quincena de Febrero
2ª	1º	1ª Quincena de Diciembre
	2º	2ª Quincena de Diciembre
	3º	2ª Quincena de Febrero

- c) En casos excepcionales, para trasladar la fecha de una evaluación final, el/la Profesor/a respectivo/a solicitará por escrito la autorización del Decano.
- d) El estudiante dará la evaluación final ante un Tribunal Examinador, que el Decano constituirá para cada asignatura, de conformidad al Estatuto de la Universidad Autónoma San Sebastián.

- e) Es obligación del Profesor participar en los Tribunales Examinadores en los que sea designado.
- f) En caso de ausencia de un Profesor integrante del Tribunal Examinador, el Decano u otro Profesor de la Facultad reemplazará al ausente.
- g) Para dar examen final de una asignatura, el estudiante deberá estar inscripto en el semestre correspondiente, habilitado por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos (Aranceles de escolaridad y derechos de examen), tener aprobadas todas las asignaturas definidas como previas a ella o haber adquirido la escolaridad establecida en el presente reglamento, debidamente corroborada por la Secretaría General.
- h) La evaluación final deberá tener un horario igual al turno en que se desarrollaron las clases.
- i) Los miembros del Tribunal Examinador deberán tener activa participación en la calificación de la evaluación final.
- j) La evaluación final podrá ser tomada en forma oral o escrita, a criterio del Profesor, con una duración mínima de 120 minutos.
- k) Los créditos acumulados durante el Semestre (40 puntos posibles) son válidos para la 1ª oportunidad en que se presenta el/la alumno. La segunda y tercera vez, el examen final es sobre 100 puntos.
- l) El Profesor deberá avisar por escrito con tres días hábiles de anticipación al Decano si opta por tomar examen oral.
- m) Una vez iniciado el examen, el/la estudiante que se retira sin dar la prueba llevará la calificación de uno (1 – insuficiente).
- n) La evaluación final de una asignatura versará sobre la totalidad del contenido programático aprobado por el Consejo Superior Universitario y se realizará en el recinto de la facultad.
- o) La asistencia a clase, las calificaciones de las dos evaluaciones parciales y del trabajo práctico suman hasta 40 (cuarenta) puntos de la calificación final.
- p) El puntaje total de las preguntas, temas o ejercicios de la evaluación final realizada en forma escrita será de 60 (sesenta) puntos.
- q) El Profesor deberá consignar para el estudiante en la hoja de la evaluación el puntaje que corresponde a cada pregunta, tema o ejercicio.
- r) No se penalizarán dos veces las respuestas incorrectas de la evaluación final. Es decir, que no deberá descontarse puntos adicionales (penalización) por respuestas incorrectas.
- s) La calificación del Tribunal Examinador será definitiva e irrevocable, salvo caso de error material debidamente comprobado.
- t) El estudiante que no se presentare a la evaluación final en el lugar, fecha y hora establecidos perderá el derecho a ese examen y deberá pagar el arancel correspondiente.
- u) Cada estudiante tendrá derecho a presentarse a cualquiera de los llamados realizados en el lapso de un año, hasta un máximo de tres oportunidades

correspondientes al semestre cursado. Agotadas las oportunidades, deberá recurrir la materia.

v) El Profesor deberá entregar debidamente firmada a la secretaria de la UASS la planilla que contiene la calificación de la evaluación final dentro de los plazos siguientes:

- ❖ de 3 días hábiles posteriores a la fecha de la realización de la evaluación: cuando la cantidad de examinados no exceda de 100 estudiantes.
- ❖ de 5 días hábiles posteriores a la fecha de la realización de la evaluación: cuando la cantidad de examinados exceda de 100 estudiantes.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el Secretario General de la UASS comunicará el hecho al Rector para los efectos pertinentes.

w) El estudiante podrá solicitar la revisión del examen final dentro de los cinco días hábiles después de que el Profesor haya entregado en la Secretaria General de la UASS la planilla de calificaciones. La revisión se realizará en el recinto de la Facultad en presencia del Profesor de la asignatura. De surgir desavenencias, el Decano de la Facultad correspondiente deberá participar de la revisión del examen.

7. DE LAS CALIFICACIONES

La calificación de la evaluación final se hará siguiendo la siguiente escala: -----

Modificada por Resolución N° del Consejo Superior Universitario de fecha 25 de Octubre del 2008:

Puntos				Calificación o nota en la planilla		Significado
0	a	59	Equivalen a	Uno	(1)	Insuficiente
60	a	69	Equivalen a	Dos	(2)	Aprobado
70	a	81	Equivalen a	Tres	(3)	Bueno
82	a	94	Equivalen a	Cuatro	(4)	Distinguido
95	a	100	Equivalen a	Cinco	(5)	Sobresaliente

Las planillas de Evaluación Final serán llenados solamente con las calificaciones que figuran en la escala precedente. No se admite otro tipo de nota o distinción.

8. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

8.1. Los estudiantes y los docentes están sometidos al régimen disciplinario establecido en el Estatuto de la Universidad Autónoma San Sebastián y en los Reglamentos.

8.2. El estudiante deberá cumplir además los deberes establecidos en el Estatuto de la Universidad Autónoma San Sebastián.

8.3. El Profesor deberá cumplir además los deberes establecidos en el Estatuto de la Universidad Autónoma San Sebastián.

8.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del estudiante, se aplicará la sanción correspondiente establecida en este Reglamento de Cátedra o en Reglamento Disciplinario respectivo. Corresponde al Consejo Superior Universitario aplicar la sanción por las faltas cometidas.

8.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del profesor, se aplicará la sanción correspondiente establecida en este Reglamento de Cátedra o en el Reglamento Disciplinario respectivo. La sanción a las faltas cometidas por un/a profesor/a serán aplicadas por el Rector o el Consejo Superior Universitario, según corresponda.

9. DE LA VIGENCIA

Este Reglamento de Cátedra regirá a partir del Periodo Académico 2007